



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARIA EVALUACION SOCIAL  
FISCALIA  
E102217/2022

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**07 NOV 2022**

**TOTALMENTE TRAMITADO**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 266, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE ACEPTA SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12, DEL DECRETO N° 160, DE 2007, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, PARA EL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2022.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SES N° 0231/2022**

**SANTIAGO, 07/11/2022**

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 19 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que Precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que Aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el decreto supremo N° 17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que Modifica decreto supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, en el sentido que indica; en la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del decreto N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación; en la resolución exenta N° 492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifica la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la forma que indica; en la resolución exenta N° 448 de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija periodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de información social que señala; en la resolución exenta N°257, de 2022 de la Subsecretaría de Evaluación Social, que autoriza a las instituciones que indica a completar la postulación presentada en el marco del procedimiento que se señala; en la resolución exenta N° 266 de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que acepta solicitudes de acceso a datos del registro de información social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12, del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, para el primer periodo del año 2022; en el memorándum electrónico N° 1942/2022, (E84672/2022), del Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que emite pronunciamiento respecto de la procedencia de reabrir el proceso de evaluación en el marco de la quinta ronda de postulaciones del RIS investigación, con la finalidad de contemplar los antecedentes presentados por la Pontificia Universidad Católica de Chile; en el memorándum electrónico N°2112/2022 del Jefe de la División de Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, el cual contiene el acta de fecha 04 de octubre de 2022, de la Comisión Evaluadora RIS Investigación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de



254181700

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

## **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el inciso primero del artículo 12° del decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que aprobó el reglamento del Registro de Información Social, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, actuando por sí o a través de terceros, el tratamiento de los datos del Registro de Información Social, en adelante el "RIS", pudiendo para estos efectos, recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.628 y el artículo 6° de la ley N° 19.949, debiendo además, respaldar y asegurar la información del RIS, para cumplir con los fines de éste;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el Ministerio en el marco del artículo 1° de la ley N° 20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.949, lo que será calificado por la SES a través del acto administrativo correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS, la que, para el mejor funcionamiento de dicho procedimiento, fue modificada por la resolución exenta N° 492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social;

Que, según establece el numeral 1 del punto III de la resolución exenta N° 412, antes mencionada, "La SES, mediante el acto administrativo que corresponda, fijará al menos dos períodos anuales para evaluar solicitudes, los que no podrán exceder del plazo de cuatro meses cada uno";

Que, para efectos de lo señalado precedentemente, esta Subsecretaría, dictó la resolución exenta N° 0448, de fecha 23 de diciembre de 2021, con la finalidad de fijar los periodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos de Registro de Información Social, señalando que existen dos periodos para realizar las presentaciones de solicitudes de acceso al RIS por las instituciones postulantes, el primero de ellos desde el 2 de enero hasta el 31 de marzo de cada año ambas fechas inclusive y el segundo desde el 01 de agosto al 30 de septiembre de cada año, ambas fechas inclusive.

Que, en este marco, durante el 2 de enero y el 31 de marzo del año 2022, se desarrolló la quinta ronda de postulaciones del RIS investigación, respecto del cual, se presentaron ciertos inconvenientes de carácter técnico que impidieron que tres instituciones postulantes presentaran la totalidad de los antecedentes requeridos, entre ellas, la Pontificia Universidad Católica de Chile, con su estudio "Fallecimiento paterno y educación". Es por lo anterior, que se dictó la resolución exenta N° 257, de 2022, que autorizó a las instituciones que se indicaban a completar la postulación presentada, en el marco del procedimiento de solicitudes de acceso a datos del registro de información social, establecido en la resolución exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social – Quinta Ronda.

Que, luego de vencido el plazo excepcional otorgado mediante la resolución exenta N° 257, de 2022, citada precedentemente, se evaluaron las solicitudes determinándose los estudios aceptados y los rechazados por considerar que faltaban antecedentes exigidos por presentar, según consta en la resolución exenta N° 0266 de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, donde se resuelve rechazar a la investigación "Fallecimiento paterno y educación" correspondiente a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Que, luego de lo señalado precedentemente, la División de Políticas Sociales remitió a la División de



254181700

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Información Social una solicitud de acceso de información por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, donde se solicita las razones del rechazo de su postulación y adjunta dentro de los antecedentes de su requerimiento una imagen que certifica el envío del correo dentro del plazo excepcional con la totalidad de los antecedentes exigidos.

Que, ante la situación descrita en el considerando anterior, se solicitó a profesionales de la División de Información Social, que verificaran en la plataforma de correo ministerial la existencia del mencionado mensaje electrónico, quienes pudieron constatar que efectivamente se encontraba en el servidor, pero había sido bloqueada por el filtro antispam del mismo, agregando que la infraestructura ministerial cuenta con distintos algoritmos estándares y automatizados para aplicar bloqueos de correos potencialmente maliciosos, que protegen los activos de información ministerial de ataques externos, lo que operó en el caso en cuestión.

Ante la situación descrita precedentemente, el Jefe de la División de Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, solicitó a Fiscalía emitir un pronunciamiento jurídico, en relación a resolver si es procedente reabrir el proceso de evaluación en el marco de la quinta ronda de postulaciones del RIS investigación, con la finalidad de contemplar los antecedentes presentados por la Pontificia Universidad Católica de Chile, con su estudio "Fallecimiento paterno y educación".

Que, mediante Memorándum electrónico N°1942/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, (E84672/2022), el Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia examinó cada uno de los antecedentes acompañados al requerimiento, concluyendo que es procedente evaluar la investigación presentada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el marco de la quinta ronda de postulaciones del RIS investigación, toda vez que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores se ha logrado acreditar que dicha institución envió dentro del plazo excepcional otorgado mediante resolución exenta N°257, de 2022, los antecedentes necesarios para completar su postulación.

Que, tal como señala el memorándum del Fiscal, la Contraloría General de la República ha sostenido reiteradamente que en caso de existir error de la administración que genere un menoscabo que afecte a los recurrentes y que no resulta imputable, no procede que estos soporten dicho perjuicio (aplica dictámenes 23.168, de 2018, 71.668 y 31.950 ambos de 2015, entre otros). En este caso en particular, dicho error consistió en que la administración no detectó que el correo fue enviado correctamente producto de los algoritmos estándares y automatizados para bloquear correos potencialmente maliciosos y por tanto no corresponde que la institución soporte el error rechazándole su postulación.

Que, en este contexto, la comisión Evaluadora RIS investigación, de la Subsecretaría de Evaluación Social, elaboró un acta con fecha 04 de octubre de 2022, en la que consta el proceso de evaluación realizado a la Pontificia Universidad Católica de Chile con su estudio "Fallecimiento paterno y educación", donde se determinó aceptar el estudio dado que cumple con todos los requisitos de forma y fondo.

Con todo, corresponde a esta Subsecretaría dictar el presente acto administrativo, a fin de modificar la resolución exenta N° 266, de 2022, en el sentido de aceptar la solicitud de acceso del Registro de Información Social a la Pontificia Universidad Católica de Chile con su investigación "Fallecimiento paterno y educación".

## **RESUELVO:**

**PRIMERO: MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 266, de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del procedimiento de solicitudes de acceso a datos del registro de información social, establecido en la Resolución Exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social – Quinta Ronda, en el sentido de:



254181700

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

1.- Incorporar en el listado de las investigaciones aceptadas del resuelvo primero, aquella correspondiente a la investigación "Fallecimiento paterno y educación" de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quedando el cuadro como se indica a continuación:

N°	Universidades	Título de Investigación
1	Universidad de Chile	Brecha de género entre graduados universitarios: preferencias y retornos a distintos campos de estudio
2	Pontificia Universidad Católica de Chile	The effects of school closures on female entrepreneurship during the COVID-19 crisis: Evidence from Chile
3	Universidad Adolfo Ibañez	Efectos de corto y mediano plazo de la inclusión del ranking de enseñanza media en el sistema de admisión a la Universidad en Chile.
4	Pontificia Universidad Católica de Chile	Fallecimiento paterno y educación

2.- Eliminar del listado de investigaciones rechazadas del resuelvo segundo, aquella correspondiente a la investigación "Fallecimiento paterno y educación" de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quedando el cuadro como se indica a continuación:

N°	Instituciones Rechazadas	Título Investigación
1	Universidad de Chile	El rol de las pensiones no contributivas en resultados educativos y laborales en Chile
2	Universidad Autónoma de Chile	TRAYECTORIAS DE POBREZA EN LAS REGIONES AGRARIAS (2006-2021)
3	Universidad de Chile	Extensión del postnatal y sus efectos en el mercado laboral femenino en Chile
4	Universidad de Chile	Vulnerabilidad social y pobreza como factores psicosociales que determinan la mortalidad infantil y de la niñez en Chile
5	Universidad de Chile	"Abuelas y trabajo remunerado y "Nietos, Nietas y trabajo remunerado de las Abuelas"

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** una vez totalmente tramitada la presente Resolución a la Pontificia Universidad Católica de Chile, al correo electrónico informado en la respectiva postulación.



254181700

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

**CUARTO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web <<<https://risinvestigacion.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>>>.

**QUINTO: REMÍTASE** copia digital de la presente resolución, al Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, a la Fiscalía, y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB** <https://risinvestigacion.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA  
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL  
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA

PPM / MBA / FMM / CTS / LBR / mfb

**Distribución:**

MARIO FABRES - OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OF DE PARTES - DPTO. DE ADMINISTRACION INTERNA SSS



254181700

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>